



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ACTA NÚMERO 2289.-En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte, reunidos en forma virtual los señores consejeros titulares, Jessica Seimandi, Pablo Grillo Ciochini, Alejandro Villa, Carlos Fernando Valdez, Luis Alejandro Mennucci, Vanesa Alejandra Jaureguilorda, y los señores consejeros suplentes, Andrés Cantelmi, Marina Mongiardino, José Luis Cimini, Julio Núñez, bajo la presidencia a cargo de Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las diecinueve horas.-----

Se deja constancia que el Consejero Dr. José Luis Cimini integra el Consejo en calidad de miembro titular por la licencia del Consejero Titular Dr. Miguel Abdelnur aprobada en el Acta 2282.-----

1.- ACTA NÚMERO 2288. Puesta a consideración el acta de referencia, sin observaciones se la aprueba.-----

2.- MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA.- Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 17 al 30 de julio del corriente:

CANCELACION A SU PEDIDO: MARCO, LUIS ALBERTO; NEGRI NORA EDITH, ITURRE, MARÍA JUSTINA; **JURAMENTO:** AGÜERO, VANESA NOEMI; BETTENCOURT, ANABEL; BOJANOVICH, FEDERICO NATANAEL; CARREÑO, CARLOS MARTIN; GODOY, LUCAS JULIAN; MAZZONI AMADO, LUDMILA VICTORIA; PICCOLI SAEZ, FACUNDO GABRIEL; SALAS, CATERINA ALEJANDRA; SEIT, JORGE

REHABILITACIÓN: HEREDIA, MARIANA; LOPEZ PAOLA EVANGELINA; SOSA, FACUNDO; VALLEJOS, RODRIGO HECTOR;.-

Lo que se tiene presente.-

3.- INFORME PRESIDENCIA.- a) Personas Privadas de Libertad S/ Solicitud de Amicus Curiae.- Da cuenta el Presidente de la petición efectuada por referentes de los Centros Universitarios y de Estudiantes en Contexto de Encierro, dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense por medio de la que se solicita que el Colegio evalúe la posibilidad de constituirse en Amicus Curiae para acompañar el Recurso de Queja articulado por el Defensor General de Casación, que tramita en el expediente N° CSJ 000466/2020 –s/ Recurso de Queja- en los términos de la acordada N° 7/2013 de la Corte de Justicia de la Nación.

Lo que se tiene presente y en modo previo a resolver se RESUELVE solicitar dictamen a la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios.

b.- Elecciones 2020- Da cuenta el Dr. Hernán Colli que se ha mantenido comunicaciones telefónicas con todos los apoderados y apoderadas de las diferentes listas que participaron de la elección 2018, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión pasada. A partir de esas comunicaciones se ha resuelto mantener una reunión virtual por la plataforma ZOOM la semana entrante a fin de comenzar a analizar los diferentes aspectos vinculados a la organización del proceso electoral.

Lo que se tiene presente.-

c.- Reforma Judicial.- En atención a los anuncios realizados por el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández vinculados a la reforma judicial de los fueros nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y de los federales, así como las diversas temáticas sobre las que se ha solicitado opinión al Consejo Consultivo para el Fortalecimiento del Poder Judicial y del Ministerio Público creado por medio del Decreto 635/20. Frente a ello, el Dr. Colli considera necesario que se aborde institucionalmente el análisis del proyecto de ley que ha sido enviado para su tratamiento por el Congreso Nacional así como las temáticas cuyo análisis se ha encomendado al mencionado Consejo Consultivo. Particularmente expone su opinión acerca que –por el momento- no se trata de una reforma integral, tal como se ha autodenominado, sino de un proyecto vinculado básicamente al fuero penal federal y particularmente a los órganos existentes en la ciudad de Buenos Aires. Asimismo, destaca que en el mencionado Consejo Consultivo no existen participantes que provengan de las organizaciones de la abogacía, sino que responden a ámbitos académicos y de los propios poderes judiciales. No obstante ello, y que hubiera sido importante que en el seno de dicho



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Consejo, la abogacía organizada hubiera tenido su espacio, considera necesario que se abra una consulta amplia entre los institutos y las comisiones del Colegio, para que aporten su opinión sobre todos o algunos de los aspectos que se pretenden incluir en la reforma, así como también que se recaben los antecedentes institucionales sobre estas temáticas, dado que la mayoría de ellas han sido abordados con anterioridad, tanto a nivel local como provincial y nacional. Ello con la finalidad de contar con la mayor información técnica posible al momento en que sea necesaria fijar una posición institucional sobre el proyecto.

En la palabra el Dr. José Luis Cimini manifiesta que está de acuerdo con la decisión de requerir dictámenes sobre el proyecto de ley a los Institutos y Comisiones involucrados en la temática pero que, a su juicio, será necesario formular no solo un pronunciamiento técnico sino también uno político. Que considera que lo más importante del proyecto radica en las disposiciones transitorias, pues se requerirá mucho dinero y mucho tiempo para poner en funcionamiento las reformas propuestas. Que, insiste, formulará oportunamente un pronunciamiento político sobre el proyecto.

En la palabra el Dr. Luis Mennucci manifiesta que, además de un pronunciamiento técnico sobre las disposiciones del proyecto, debe tenerse en cuenta un pronunciamiento sobre la oportunidad del mismo. Asimismo, desea dejar en claro que la voz del Colegio es el Consejo Directivo y que aún no se ha pronunciado sobre el punto.

En la palabra el Dr. Colli aclara que siempre que se manifiesta en forma pública sobre cuestiones que no han sido tratadas por el Consejo Directivo toma la prevención de aclarar -sin perjuicio de la representación legal que ejerce por disposición de la ley 5177- esta circunstancia, aunque ello no siempre se vea reflejado en los medios.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE requerir la opinión técnica de los Institutos del Área Académica y las Comisiones Asesoras del Consejo Directivo, delegándose en la Presidencia establecer los alcances, frente a cada temática específica.

d. -Funcionamiento CALP.- En atención a la autorización conferidas por las autoridades municipales para el funcionamiento de los estudios jurídicos y que en dicho decreto se ha incluido también la posibilidad de restablecer un funcionamiento presencial en los Colegio Profesionales. Frente a ello, se considera que se ha logrado un adecuado nivel de funcionamiento bajo modalidades no presenciales en todas las gerencias y direcciones generales. Frente a ello, el Presidente anticipa que si bien de realizarse un nuevo análisis de la situación, de restablecerse en algún grado la atención presencial, ello deberá ser gradual y obrarse con suma prudencia en atención a la situación sanitaria. Este criterio es compartido por el resto de los integrantes del Consejo Directivo, destacándose que el Colegio cuenta con un protocolo sanitario aprobado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires. Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Analizar la cuestión particularmente en la reunión de seguimiento que se realizará en el día de mañana con los Gerencias y Direcciones Generales para fijar pautas al respecto que comenzarán la semana entrante, de acuerdo a los lineamientos anteriormente expuestos..

4. SECRETARIA GENERAL.-a) Conclusiones de la Etapa I de la auditoria Externa del SGC.-Da cuenta el Dr. Pablo Grillo Ciocchini de que durante los días 27 y 28 de julio del corriente se llevó adelante la auditoria del epígrafe, concluyéndose en la misma que el Colegio se encuentra en condiciones de pasar a la segunda Etapa que, tentativamente, se llevaría a cabo durante los días 13 y 14 de agosto del corriente, luego de cumplirse algunas observaciones formuladas por el auditor.

Particularmente desea señalar que el auditor identificó específicamente como una “fortaleza” que “...Se destaca el compromiso de la dirección evidenciado durante la auditoria...”, de lo que entiende que este Consejo Directivo debe tomar noticia.

Asimismo desea destacar el compromiso de las empleadas y empleados y la labor de las Direcciones y Gerencias para llevar adelante el proceso.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Particularmente considera que corresponde felicitar a los Responsables de Gestión de Calidad, Dra. Natalia Rolón Luna y Sr. Facundo Fontela, y a la Sra. Ariana Gallese por el empeño y la calidad de la tarea desarrollada.

Se RESUELVE, tenerlo presente.

b.- Solicitud aplicación de Protocolo de Defensa Dr. Santiago M. Irisarri.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe mediante la cual manifiesta inconvenientes sufridos en marco de ejercicio de la profesión en la Fiscalía de Saladillo en referencia a la actuación de la Fiscal.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Dar trámite al Protocolo de Defensa de los Derechos y Prerrogativas de la Abogacía y, por lo tanto, requerir explicaciones a la Fiscalía en cuestión.

c.- Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de Mar del Plata S/ Sanciones disciplinarias: I) Dr. Lucas A. Tornini.- Visto lo comunicado por el Tribunal de Disciplina del CAMP en referencia a la sanción disciplinaria impuesta al Dr. Lucas Adrián Tornini T° LIII F° 33 CALP de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS (Art. 28 inc 3 Ley 5177), en referencia a la causa 243/17 se solicita se proceda a fijar la fecha de suspensión.-

II) Dra. Isabel S. Arias.- Visto lo comunicado por el Tribunal de Disciplina del CAMP en referencia a la sanción disciplinaria impuesta a la Dra. Isabel Susana Arias T°XXXIVF°97 CALP de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (Art. 28 inc1 Ley 5177), en referencia a la causa 250/18.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: I): Hacer efectiva la sanción al Dr. Tornini del día 21 al 30 de setiembre del corriente.- II) Girar a la Dirección General de Área Disciplinaria a fin de efectuar comunicaciones de rigor III) Girar al sector matrícula a fin de tomar nota en los respectivos legajos.

d.- Dra. Nerina Bonfiglio s/ Presentación.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Directora General de Área Disciplinaria en la que se da cuenta del grado de avance que se viene alcanzando en el funcionamiento del Área Disciplinaria y del Tribunal de Disciplina en el actual contexto. Se exponen particularmente los abordajes que se vienen realizando y los aspectos que todavía deben resolverse. Todo lo que se tiene presente, resaltándose la importancia de un pleno funcionamiento del Área Disciplinaria y el Tribunal de Disciplina en pos del cumplimiento de una de las funciones esenciales de nuestro Colegio.-

e.- Presentación de la Dra. Ojea S/ Renuncia al CAJ.- Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Natalia Rolón Luna en referencia a la renuncia presentada por la Dra. Coralia Ojea, T° LXIII F° 19 C.A.L.P., presentada al Área de Acceso a la Justicia, a efectos de solicitar la baja de la lista de abogados dentro del marco del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Asimismo, la profesional adjunta un breve informe de los casos asignados que se encuentran en trámite y manifiesta continuar con los mismos hasta su finalización.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE .Aceptar la renuncia presentada.-

f.- Presentación de la Dra. Ma. José Martelli.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe mediante la cual requiere información para hacer publicidad de su estudio jurídico.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Requerir a la peticionante que especifique la localidad en que han tenido lugar los hechos, así como el texto de la publicidad en cuestión a fin de remitir a dictamen de la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177.-

g.- Presentación de la Dra. Ma. Daniela Vivani.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe mediante la cual solicita al Colegio requerir a AFIP el domicilio electrónico para el ingreso de oficios judiciales, dado que no se reciben más en forma personal.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Comunicar que se ha efectuado un convenio entre la AFIP y la SCBA a fin de fijar el domicilio electrónico, que la SCBA ha aprobado mediante resolución 759/20.

5.-INFORME DE TESORERÍA. Se toma conocimiento de los siguientes puntos informados por la Sra. Tesorera a saber:

I) AVANCES DE PAGO

ÚLTIMAS 2 SEMANAS ABONARON
18 DEUDA AL 2019
43 ANUAL 2020
0 C1 2020
471 C2 2020
INGRESOS 1.247.569

29/07/2020

2019

ACTIVOS 9262

DEUDORES AL 31/12/19 3019

CUOTA PAGA 2019 6243

2020

ACTIVOS 9284

PAGO ANUALIDAD 2020 2400

PAGO CUOTA 1 2020 1182

PAGO CUOTA 2 2020 471

DEUDORES 2020 5702

**ANALISIS COMPARATIVO RESPECTO DEL EJERCICIO 2019
AL 29/7/19**

PAGO ANUALIDAD 2019 2860

PAGO CUOTA 1 2019 2237

PAGO CUOTA 2 2019 1723

II) TENENCIAS:



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
 Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

CAJA	OBS	VTO	INTERESES	30/07/2020
	efectivo en cajas chicas calp			57.000
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			180.762
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia para pago de gastos			984.584
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAI			81.861
PF BPBA	plazo fijo provincia	07/08/2020	123.369	5.000.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			7.700.000
DISPONIBILIDAD FINAL				14.004.207
PF HSBC 1859	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses del calp	08/08/2020	48.114	1.950.000

La Tesorera informa: que se procederá a aplicar el art 223 bis de la LCT en la liquidación de haberes del mes de julio, en iguales condiciones que el mes de junio y se ha procedido a la solicitud de ATP, sin contar con respuesta al día de la fecha.

Asimismo, que ya se encuentra trabajando el estudio contable en la liquidación para el pago de las remuneraciones del personal, cuyo pago se realizará el cuarto día hábil de la semana próxima.

Por otro lado se informa que el empleado Horacio E. Rivas, empleado del sector Matrícula, ha notificado que se ha acogido a los beneficios jubilatorios. En razón de ello se ha encomendado al estudio contable la realización de su liquidación final, la que será abonada durante la semana posterior al pago de las remuneraciones de la totalidad del personal.

Todo lo que se tiene presente.-

6.-ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: I) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: Se toma el conocimiento que el Director del Área del epígrafe, Dr. Julio César NUÑEZ, presenta nota con dictamen favorable a la elevación del informe presentado por la comisión del epígrafe en relación a la problemática del diligenciamiento de oficios antes el ANSES. Se transcribe el mismo a sus efectos: " La Plata, 28 de julio de 2020. Señor Director del Área de Administración de Justicia CALP. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de hacerle llegar a su conocimiento, la dificultad con la que cuentan los matriculados al momento de diligenciar oficios a la ANSES.- Se da la situación concurrente en los juzgados, que libran los oficios dirigidos a la Administración Nacional de la Seguridad Social, mediante la implementación del Código QR, a través del cual, el colega debe remitir desde su casilla de correo personal, el oficio.- En todos los casos, la entidad oficiada, entiéndase ANSES, rechaza la presentación, manifestando que el requerimiento debe ser hecho directamente desde una casilla de correo oficial del juzgado requirente.- Se ha hecho saber esta circunstancia a través de diversas comunicaciones efectuadas desde la Comisión de Administración de Justicia, cuyo resultado no ha arrojado la solución al problema que se ha planteado. Los matriculados/as hacen especial referencia a la pérdida de tiempo entre el diligenciamiento frustrado, y el nuevo pedido, y la negativa de los juzgados por no tener ellos la constancia de que deban ser quienes remiten el oficio. Es por ello, que solicito sea elevada al Consejo Directivo del C.A.L.P. la inquietud que aquí se plantea, a los fines de poder arribar



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

a una solución que permita el normal desarrollo de las actividades de los colegiados/as.-
Aprovecho la oportunidad para saludarlo a Ud. atte.- "

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a Presidencia para su tratamiento.-

II) COMISIÓN DE ASUNTOS PENALES Y PENITENCIARIOS: Se toma conocimiento que el Director del Área del epígrafe, Dr. Julio César NUÑEZ, presenta nota con dictamen favorable a la elevación del informe confeccionado por la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios de nuestro Colegio, sobre las diferentes problemáticas existentes en el fuero penal de nuestra ciudad. Se transcribe el mismo a los fines de su consideración y tratamiento: "La Plata, 29 de julio de 2020. Sr. Director del Área de Administración de Justicia del Colegio de Abogados de La Plata. Dr. Julio César Núñez.- Pongo en su conocimiento, para posterior elevación y tratamiento por el Honorable Consejo Directivo del CALP, diversas problemáticas que se están dando en el fuero penal de este Departamento Judicial. Audiencias en los términos del art 168 bis del CPP.- Artículo 168 bis (parte pertinente). Audiencia Preliminar. Antes de resolver el dictado de la prisión preventiva, su morigeración, la imposición de alternativas a ésta, la internación provisional del imputado, o la caducidad o cese de cualquiera de ellas, a pedido de parte interesada o por propia decisión, el Juez de Garantías fijará audiencia, debiendo notificarse la misma con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. La audiencia será oral y pública y en la misma serán oídos el fiscal, el particular damnificado si lo hubiere, la defensa, y el imputado si se hallare presente, en ese orden, durante un tiempo máximo de quince minutos. Las intervenciones deberán dirigirse a fundamentar la procedencia o improcedencia de la medida a dictarse. De la simple lectura del artículo surge claramente que la audiencia del art. 168 bis del CPP no es facultativa, es obligatoria, ya que, tal como establece dicho artículo, a pedido de parte interesada, el Juez de Garantías fijará audiencia. Juzgado de Garantías n° 1 ante solicitud de audiencia del art 168 bis.-

-I.P.P. N° PP-06-00-018764-20/00, caratulada "Luis Rolando Ramos S/ Amenazas agravadas y Lesiones leves".

-El día 30 de junio de 2020 el abogado defensor Barbosa solicitó al Juzgado de Garantías que fije audiencia en los términos del art 168 bis del CPP previa al dictado de prisión preventiva.

-El Juzgado de Garantías recibió dicha solicitud el día 1 de julio de 2020, a las 8:24 hs, mismo día en el que notificó a la defensa lo siguiente: "Atento a la audiencia solicitada por el Dr. Damián Alberto Barbosa en los términos del art. 168 bis del C.P.P previo al dictado de la prisión preventiva, y no contando el Juzgado a mi cargo con capacidad operativa y tecnológica para llevar a cabo la misma por medios telemáticos, póngase en conocimiento del letrado defensor que deberá efectuar con la antelación debida y por escrito los argumentos y consideraciones que estime pertinentes para el caso que el Sr. Agente Fiscal requiera el dictado de la prisión preventiva".

-El día 6 de julio de 2020 el Juzgado de Garantías n° 1 resolvió convertir en prisión preventiva la detención que viene cumpliendo Luis Rolando Ramos, sin realizar la audiencia solicitada.

-La defensa interpuso hábeas corpus ante la Cámara Penal, por vulneración del derecho a ser oído y del debido proceso legal.

-El día 11 de julio de 2020 la Sala Segunda de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata convalidó la resolución del Dr. Atencio, teniendo en cuenta, el contexto de pandemia por COVID-19 -en fase de cuarentena estricta en esta Capital provincial- y la carencia de tecnología adecuada en el equipamiento informático, la decisión tomada por el a quo ante la solicitud de fijación de audiencia aparece razonable.

Luego de repasar la normativa en cuestión y sus fundamentos y base constitucional, no caben dudas que en la presente se violentó el debido proceso legal y el derecho de defensa en juicio, privándose a la defensa y al imputado de poder litigar como corresponde la medida de coerción más gravosa que existe, como asimismo de mantener contacto directo con el Juez de Garantías, quien aludió a falta de capacidad operativa y tecnológica para llevar a cabo la audiencia solicitada por medios telemáticos, cuando el resto de los organismos



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

jurisdiccionales están celebrando audiencias a través de diversos medios como WhatsApp o Microsoft Teams, en las que participamos abogados y abogadas de la matrícula, adaptándonos a estos nuevos tiempos, poniendo el cuerpo en muchos casos, yendo a los sitios de encierro donde se encuentran nuestros clientes, para resguardar el derecho de defensa en juicio durante estas audiencias virtuales.

No hace falta más que un teléfono celular, una tableta (o tablet) o una computadora portátil para la celebración de las audiencias virtuales, por lo que no resultan atendibles los pretensos fundamentos brindados por el Dr. Atencio.

Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 ante solicitud de audiencia del art 168 bis.-

-Causa N° 3133/6, caratulada "Ojeda Vega, Orlando Fabián s/ homicidio calificado"

-En el marco de la morigeración de la prisión preventiva requerida por la defensora Eugenia Castro ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 5, se solicitó la realización de la audiencia en los términos del art. 168 bis del C.P.P. el día 11 de mayo del corriente año.

-El 20 de mayo el Tribunal de instancia resolvió sin sustanciar la audiencia y sin hacer alusión alguna en el resolutorio a dicha petición, rechazando el pedido de morigeración de la prisión preventiva.

- Interpuesto el recurso de apelación contra dicha resolución, y habiendo planteado como uno de los motivos de agravio la omisión de la realización de la audiencia respectiva, los Sres. Jueces de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones y Garantías departamental resolvieron en la resolución de fecha 16 de junio: "En torno al planteo de falta de realización de la audiencia del artículo 168 bis prevista en el código ritual, cabe hacer la siguiente acotación, ello por cuanto si bien no caben dudas en torno a la obligatoriedad de la misma tal como lo dispone la norma, no obstante lo cual, debe considerarse las razones por las que el tribunal omitiera su cumplimiento, en virtud de la situación excepcional y extraordinaria que atraviesa el país, ante las medidas de prevención ante la emergencia sanitaria que han adoptado tanto el Poder Ejecutivo nacional como provincial, y las disposiciones que al respecto ha tomado la S.C.B.A., frente a la pandemia originada por el virus Covid-19, por lo que su omisión se encuentra excepcionalmente justificada en el presente caso."

Lo resuelto no solo se contrapone a lo dispuesto por la ley ritual, sino que también vulnera el derecho de defensa, tanto en su faz material como en la técnica, el derecho a ser oído, los principios de contradicción/bilateralidad, intermediación y oralidad, propios del sistema acusatorio-adversarial.

Asimismo, desconoce lo resuelto por la propia Suprema Corte de Justicia de la Provincia en la resolución registrada bajo el número 19/20 dictada el 24 de abril, en la cual se hizo saber a todos los organismos jurisdiccionales de la provincia que se encontraba disponible la plataforma Microsoft Teams para llevar audiencias de forma remota, incluso con intervención de personas alojadas en Unidades Penitenciarias.

Reiteración de problemas ya denunciados.-

Ponemos en conocimiento del Consejo Directivo la reiteración de problemas que se dan en los funcionamientos de la Mesa de Entradas Virtual (fuero penal) y del Sistema Informático del Ministerio Público (SIMP) en diversas dependencias de nuestro Departamento Judicial.

Los problemas existen en las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio (UFIJ), los Juzgados y Tribunales penales, con criterios totalmente dispares y arbitrarios en muchos casos, respecto a cuándo y cómo utilizan los sistemas informáticos con los abogados y abogadas de la matrícula.

Cuando se logra conseguir que los organismos den el alta y vinculen determinada causa al usuario del/la colega, empiezan otros problemas reiterados, como ser: la falta de actualización en la carga de despachos y resoluciones.

Por último, destacamos que se encuentra muy restringido el acceso a los expedientes previo a "presentarse" en las causas, lo cual genera que los y las colegas no puedan ver de qué se trata el asunto por el cual fueron convocados (y en consecuencia no pueden ver si se presentarán en dicho expediente o no), obstaculizando el correcto ejercicio profesional.

Teniendo en cuenta esta situación, esta Comisión sugiere lo siguiente:



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

-Se envíen copias de las resoluciones en las cuales no se realizaron las audiencias solicitadas, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que se tome conocimiento de lo sostenido por los magistrados y magistradas intervinientes.

-Se pongan en conocimiento de la Procuración General de la SCBA y de la Fiscalía General Departamental, los problemas y falta de criterios uniformes en las diversas UFIJ departamentales, respecto a las demoras en autorizar a abogados y abogadas a ver las causas en las cuales se encuentran presentados, la falta de actualización en la carga de despachos y resoluciones y los obstáculos que se dan para tomar vista de causas en las cuales los y las colegas desean analizar si se presentan o no.

-Se pongan en conocimiento de la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial de La Plata las demoras en autorizar a abogados y abogadas en vincular las causas en las cuales se encuentran presentados a sus sets de búsqueda de la Mesa de Entradas Virtual (MEV), la falta de actualización en la carga de despachos y resoluciones y los obstáculos que se dan para tomar vista de causas en las cuales los y las colegas desean analizar si se presentan o no. Fdo. Damián Alberto Barbosa. Presidente. Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios. Colegio de Abogados de La Plata.-"

Todo lo que se tiene presente se RESUELVE cursar las respectivas notas sugeridas a los organismos de mención.

6.- ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTIÓN COLEGIAL: Se toma conocimiento que el Presidente del Área del epígrafe eleva para su consideración y aprobación la nota presentada por la COMISIÓN DE CULTURA de nuestro Colegio por la cual solicita se difunda en nuestra página y/o redes sociales la convocatoria realizada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS para el próximo 29/8 del corriente, denominado "Convocatoria Nacional Expresiones Culturales". A tal efecto se transcribe la información general de la referida convocatoria.

A saber:

"CONVOCATORIA EXPRESIONES CULTURALES

Bases y Condiciones

Artículo 1º - Convocatoria. La Federación Argentina de Colegios de Abogados convoca a todos los abogados y abogadas Colegiados y Colegiadas en actividad o que se hayan acogido al beneficio de la jubilación y estudiantes avanzados de la carrera de abogacía de Facultades de Derecho a nivel nacional que reúnan la condición de estudiante regular con más de veinticinco materias aprobadas, a participar en las siguientes expresiones:

- a) Exposición virtual de fotografías a publicarse en la página web de FACA;
- b) Exposición virtual de artes del Plano y del Espacio: 1) Pintura; 2) Grabado; 3) Dibujo; 4) Técnicas mixtas; 5) Esculturas y Objetos, que serán valorados a través de registro fotográfico.-
- c) Trabajos audiovisuales;
- d) Composiciones musicales (solistas, grupales);
- e) Composiciones de Artes Escénicas: Danza - Teatro;
- f) Composiciones literarias
- g) Guiones para cortometrajes que aborden incumbencias profesionales para su lectura, análisis y poder ser utilizados en futuros proyectos o concursos;
- h) Remitir demandas y sentencias sobre casos novedosos o atípicos para su lectura, análisis, selección y posterior publicación en página web de FACA.

Artículo 2º-Los autores y autoras podrán participar con obras comprendidas en todas las expresiones dentro de cada categoría, tema y técnica libre.

Artículo 3º-La recepción de las propuestas para la selección se realizará hasta el 29 de agosto 2020, inclusive.

Artículo 4º - Requisitos para la presentación. Cada participante deberá remitir las obras y documentos en soporte digital a las siguientes direcciones de correo electrónico:

dr.oliverarivas@hotmail.com - lopezdebelva@gmail.com - Asunto: nombre del concurso y categoría en la que quiere participar, si utiliza pseudónimo aclarara si quiere que su



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

publicación se realice con su nombre de pila y/o pseudónimo. Los participantes en las categorías a) y b), al momento de realizar los envíos en formato digital, deberán manifestar si también desean participar en la exposición en lugar físico que oportunamente se determine. Informará: a) nombre y apellido del participante; b) tipo y número de documento; c) domicilio y teléfono; d) fotografía del título habilitante o constancia que acredite la condición de profesional pasivo; e) constancia de estudiante regular y analítico parcial de donde surja la cantidad de materias aprobadas; f).- En todos los casos deberá consignar Título de la Obra y Categoría; Si participa en las categorías a) y b) deberá también consignar: medidas, técnica y/o procedimiento, año de ejecución. Si participa en las categorías c), d) y e), deberán acompañar ficha técnica y la composición artística en formato MP4. En el caso de los incisos f), g) y h), archivo formato PDF. Si participa en la categoría h), se deberán omitir los nombres de las partes implicadas.

Artículo 5º- La selección de los materiales enviados estará a cargo de la Federación Argentina de Colegios de Abogados. Será facultativo de la Comisión de Cultura y FACA la publicación o no de las obras presentadas no existiendo obligación alguna entre el acto de ser recibidas, su evaluación y publicación. Cualquier circunstancia no prevista en este Reglamento será resuelta por los miembros de la Comisión de Cultura con aprobación del Secretario y Coordinador de Comisiones de FACA. Los y las participantes del Concurso no podrán objetar o recusar a quienes integren el Jurado para el supuesto que se conforme.

Artículo 6º - Exposición de las obras en espacios físicos.

Todas las obras seleccionadas podrán ser exhibidas además en la Sede de la Federación o en lugar a designarse según cronograma a definir, y otros espacios que disponga la Comisión respectiva de la Federación- Los autores y las autoras de las expresiones seleccionadas autorizan a la FACA, de forma exclusiva, a la utilización de los derechos de exposición y publicación.

Asimismo, la comisión organizadora se reserva el derecho de reproducir sin fines de lucro las obras seleccionadas. Los autores y las autoras de las obras seleccionadas ceden a la FACA los derechos de reproducción y difusión por tiempo indeterminado de las expresiones artísticas en cualquier lugar, formato o soporte, sin que ello implique el derecho al pago de honorarios y/o importe alguno por dicho concepto.

Para el supuesto que desista de la ubicación de las obras seleccionadas, deberá comunicar en forma fehaciente para su retiro de la página o para el supuesto que exista soporte físico, del lugar donde se exhiba. En caso de haber optado también por la exposición de obras en lugares físicos, el envío, traslado y/retiro de las mismas quedan a cargo del participante.

Artículo 7º - Limitaciones e imprevistos. La comisión organizadora no se responsabilizará por el deterioro, destrucción, pérdida, extravío, rotura, robo o cualquier otro siniestro que pudiera ocurrir por cualquier causa ya sea en forma física o virtual, asumiendo el y la participante la responsabilidad exclusiva y renunciando a cualquier tipo de reclamo. Toda cuestión no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Comisión de Cultura, ad referendum de la decisión que adopte la FACA. El solo hecho de presentarse en esta convocatoria implica, por parte de quienes participen, el conocimiento y aceptación de todas las normas establecidas en este Reglamento."

Asimismo, el Dr. Cantelmi propone la designación como delegada ante la Comisión de Cultura de la FACA, a la Dra. Solange C. Nùgoli, vicepresidente de nuestra Comisión de Cultura. Lo que se tiene presente y se RESUELVE: I.- Aprobar la difusión petitionada. II.- Designar como Delegada ante FACA a la Dra. Nùgoli -

7.-COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA DE LA LEY 5177 I) DICTAMEN DR. SILVIO L.

ROMERO S/ SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión del epígrafe, Dr. Carlos F. VALDEZ, eleva para su correspondiente consideración, tratamiento y en caso de corresponder, su aprobación, el siguiente dictamen:

Destacando entre otros aspectos que con fecha 14 de agosto de 2019, los Sres. Jueces de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dictaron sentencia haciendo lugar al recurso extraordinario interpuesto por el Dr. Romero, declarando la nulidad parcial



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

de la sentencia dictada por el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, "a partir del nivel correspondiente a la determinación de la pena", remitiendo en consecuencia los autos al mismo a fin que, debidamente integrado, se dé respuesta a los planteos pretendidos, al haberse configurado infracción del artículo 168 de la Constitución Provincial. Asimismo, rechazaron el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley. Dicho pronunciamiento no habría sido dictado, conforme surge del informe remitido por el Tribunal Criminal N°7 de Lomas de Zamora.

Lo que se tiene presente y en modo previo, se RESUELVE: 1) Requerir informe al Tribunal de Casación Penal Provincial sobre el estado del trámite del recurso pendiente de resolución, a partir del pronunciamiento de la Suprema Corte provincial. 2) Reservar el dictamen efectuado por la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177 para su análisis en el momento en que se obtenga el informe indicado en el punto anterior.

8.-ÁREA ACADÉMICA:I) INSTITUTO DE DERECHO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES: Se toma conocimiento que la Directora del Instituto del epígrafe, Dra. Graciela FONTANA solicita se autorice al instituto a su digno cargo a participar del encuentro organizado por el "Consejo de niñxs" de la localidad de Gral. Roca (Pcia. de Río Negro) denominado "CONSEJO DE NIÑXS VIRTUAL ABIERTO", a realizarse el próximo 1 de Agosto del corriente. Describe los temas de desarrollo del referido encuentro: coronavirus, salud, escuela y barrio, poniendo en vuestro conocimiento que contará con la participación de referentes de salud, educación y municipios. Fundamenta la presente en el interés del Instituto de participar de ámbitos de discusión y prácticas que permitan dar efectividad al SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES LEY NACIONAL 26.601 fundamentada en los principios convencionales y constitucionales. A tal efecto se pone a vuestra consideración la autorización solicitada.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar lo peticionado.

II) INSTITUTO DE DERECHO LABORAL: Se toma conocimiento que la Directora del Instituto, Dra. Graciela AMIONE presenta nota por la cual propone se de tratamiento y consecuentemente se apruebe y difunda, en caso de corresponder, la revista de doctrina denominada "REVISTA DE DERECHO LABORAL" elaborada por el instituto del epígrafe. Manifiesta que la difusión de tan importante material doctrinario tiene por finalidad dotar a los abogados y abogadas de nuevas herramientas de trabajo para un mejor desempeño profesional especializado en la materia y abrir nuevos canales de participación y diálogo con los colegas. Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar lo peticionado.

III) INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA Y SUCESIONES: Se toma conocimiento que el Director del Instituto del epígrafe, Dr. Miguel GONZALES ANDÍA presenta nota solicitando se autorice al instituto a su digno cargo a participar en el Congreso de Institutos de Derechos de Familia de Colegios de Abogados : "El Derecho en la Pos-Pandemia" a celebrarse los días 2 y 3 de setiembre de 2020 en modalidad virtual, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Abierta Interamericana. El mismo será presidido por el Dr. Marcos Córdoba Director del Instituto de Derecho de Familia del Colegio Público de Abogados de CABA. Se adjunta la nota presentada, para su consideración y aprobación en caso de corresponder. Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar lo peticionado.-

10.-PRÓXIMA SESIÓN- Se RESUELVE mantener al Consejo Directivo en sesión permanente a través de las plataformas de conferencias virtuales, sin perjuicio de convocar para una nueva reunión virtual para el próximo 6 de agosto a las 19,00 hs.-

Dr. Pablo A. Grillo Ciochini
Secretario General

Dr. Hernán Ariel Colli
Presidente